



La Presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo regional.  
Huacho:

# Resolución Directoral

N°0087 -2014-DIREPRO - LIMA/ACUICULTURA  
AUTORIZACION PARA ACTIVIDADES ACUICOLAS

15 DIC. 2014  
SONIA MARLENE RAMOS RUIZ  
FEDATARIO INSTITUCIONAL  
R.E.P. N° 995-2011-PRES

Huacho 09 de Diciembre 2014.

### VISTO:

El expediente N° 903523 de fecha 10 de noviembre 2014, presentado por el Sr. **ANGOME GAMION Silvio Pedro**, identificado con D.N.I N° 16305882 y domicilio legal en Plaza Principal S/N anexo Huachipampa, Distrito de San Lorenzo de Quinti y Provincia de Huarochiri - Región Lima.

### CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 41°, 42° y 44° del Decreto Ley N° 25977 -Ley. General de Pesca y el Artículo 118° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establecen que el Ministerio de Pesquería, ahora Ministerio de Producción, otorga las Autorizaciones a plazo determinado para permitir el desarrollo de la actividad acuícola en predios de propiedad privada.

Que el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley 27460, ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, señala que el Estado fomenta la más amplia participación de las personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras en la actividad de la Acuicultura, la que puede acogerse al régimen de estabilidad jurídica de conformidad a las leyes sobre la materia y sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica.

Que el numeral 14.1 del Artículo 14° de la citada Ley, establece que para el desarrollo de la Acuicultura en terrenos de dominio público, fondo o aguas marinas y continentales el Ministerio de la Producción otorga Concesión.

Que según el numeral 19.1 del artículo 19° de la ley de promoción y desarrollo de la Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2001-PE, el acceso a la actividad de Acuicultura se obtiene a través del otorgamiento de la autorización o concesión respectiva, previo conocimiento de los requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativo - TUPA.

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 011-2013-CR-LR, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Lima, considerándose en el Procedimiento N° 236, la Autorización para desarrollar la Actividad de Acuicultura de Menor Escala.

Que, mediante su solicitud de vistos el Sr. **ANGOME GAMION Silvio Pedro**, solicita la Autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura a menor escala del recurso trucha "Oncorhynchus Mykiss" en 24 Jaulas Flotantes de 5.00m x 5.00m





15 DIC. 2014

Gobierno Regional de Lima

*[Handwritten signature]*  
ANGOME BOWIA MARCELO RAMON  
R.E.R. N° 265-2011-00000

x 3.50m y 08 jaulas flotantes octogonales de 5.00 m de lado x 3.50m instalados en la laguna de Piticocha, de la Comunidad de Huachipampa, Distrito de San Lorenzo de Quinti, Provincia de Huarochiri, Departamento y Región Lima.

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados, se concluye que el recurrente a cumplido con presentar los requisitos establecidos en el procedimiento N° 236 del Texto Único de Procedimiento Administrativo del Gobierno Regional de Lima aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR-RL.

Estando a lo informado por el Especialista en Acuicultura de la Dirección Regional de la Producción, mediante informe N° 095 -2014-GRL/GRDE-DRP-CYC de fecha 28 de noviembre del 2014.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el D.S. N° 012-2001-PE y en concordancia con la Ley N° 27460, el D.S. N° 030-2001-PE, el D.S. N° 010-2000-PE, y la Ordenanza Regional N° 011-2013 CR-RL.

De conformidad con las consideraciones expuestas:

**SE RESOLVE:**

**ARTICULO 1.-** Otorgar a al Sr. **ANGOME GAMION Silvio Pedro**, identificado con D.N.I N° 16305882, Autorización de Concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura a menor escala, del recurso Trucha "Ocorhychus Mykiss" en 24 Jaulas Flotantes cuadradas y 08 octogonales.

**ARTÍCULO 2.-** La Autorización de Concesión a la que se refiere el artículo precedente se otorga por un plazo de quince 15 años, renovable por un periodo similar debiendo el beneficiario cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Prever que el desarrollo de sus actividades no afecten el medio ambiente o altere el equilibrio biotecnológica del sistema hídrico circundante, dedicar su actividad específicamente al cultivo de las especies establecidas en el artículo primero.
- b) La eventual ampliación de las actividades productivas hacia otras especies o hacia otros cuerpos de agua, requerirá de autorización previa de la Dirección Regional de la Producción.
- c) Presentar el informe de Estadística Pesquera Trimestral, utilizando el formulario establecido, de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Lima, alcanzando como plazo máximo a los quince (15) días calendario de finalizado cada trimestre.
- d) Presentar informes Trimestrales a la Dirección Regional de la Producción sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos en el desarrollo de los cultivos.





- e) La transferencia en propiedad o posesión de las respectivas instalaciones Acuícolas, deberá ser comunicada a la Dirección Regional de la Producción

**ARTÍCULO 3.-** La presente autorización, está sujeta al cumplimiento de las condiciones que establezca el derecho de uso de agua, que obtenga el beneficiario de la Autoridad Local del Agua que corresponda.

El Titular de la Autorización, deberá recabar autorización para el uso del agua, ante la Administración técnica del Distrito de Riego correspondiente.

**ARTICULO 4.-** La utilización del objeto de la Autorización con una finalidad distinta aquella por la cual se otorgó, el incumplimiento de los objetivos prefijados en el proyecto que motivo su otorgamiento, no acreditar la ejecución del proyecto dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente, el incumplimiento de las normas ambientales, de lo establecido en la presente Resolución Directoral y lo dispuesto en la Ley N° 27460 y su Reglamento serán causales de CADUCIDAD del derecho otorgado, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

**ARTICULO 5.-** Transcribese la presente Resolución Directoral a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) del Ministerio de Agricultura, a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Lima y a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción.



**Regístrese y Comuníquese.**

La Presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo.  
Huacho:



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Ing. Sofia Carolina Principe Ly  
Directora Regional de Producción

15 DIC. 2014

Abog. SONIA MARLENE RAMOS RUIZ  
REGATARIO INSTITUCIONAL  
A.E.N. N° 395-2011-PRES